



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO - VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA. A Despacho del Juez informándole que previo envío a la DIAN de Tuluá del oficio 071 del 09 de febrero de 2022, del cual esa dependencia le dio traslado por competencia a la DIAN de Cali la que por oficio 105272564 1109 2354 del **04 de agosto de 2022**, solicitó el envío de los respectivos inventarios y avalúos presentados por la parte de demandante y, mediante oficio No. 1052725641109 2590 del **25 de agosto de 2022**, la dra. GLORIA PIEDAD NUÑEZ DORADO G.I.T. Representación Externa de Cobranzas División de Recaudo y Cobranzas Dirección Seccional de Impuestos Cali, solicitaba nuevamente el envío de los inventarios ya enviados, y además **indicó que debe tener en cuenta que si el valor del bien objeto de partición es de \$15.339.000¹, no corresponde a la Dian conocer del presente caso**, pues se reportan a esta Entidad, sucesiones cuyos valores son iguales o superiores a \$26.602.800.

Igualmente, el **29 de agosto de 2022**, con oficio No. 105272564 1109-2594 de la misma fecha el funcionario JUAN CAMILO NIETO BOTERO del Grupo Interno de Trabajo de Representación Externa de Cobranzas División Recaudo y Cobranzas de la DIAN DE CALI, remitió al Juzgado **CERTIFICADO DE NO DEUDA, toda vez que los interesados en la sucesión cancelaron las deudas u obligaciones tributarias pendientes, razón por la cual autorizan la continuación de este trámite.**

Yotoco, 30 de Agosto de 2022

Claudia Lorena Flechas Nieto

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria

Proceso: SUCESION

Demandante: MAROLDY ARCE ARCE, MARYELLY ARCE ARCE, LOURDES MARLEY ARCE ARCE Y BLANCA MARLEY ARCE ARCE mediante apoderado judicial.

Demandado: VICTORIANO ARCE GARCIA

Radicación : 76-890-40-89-001-2021-00208-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO, VALLE DEL CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO No. 084
31 de agosto de 2022
EN ESTADO DE HOY SE NOTIFICA EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS DEL ART 295 del CGP.
<i>Claudia Lorena Flechas Nieto</i>
CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Yotoco, Valle del Cauca, treinta de Agosto de dos mil veintidós.
AUTO INTERLOCUTORIO FAMILIA No. 020

Surtido el emplazamiento ordenado, mediante la inclusión efectuada en el registro nacional de emplazados, en la plataforma TYBA (archivo 11 e.e.), conforme al art. 108 del CGP y allegada la respuesta de la DIAN CALI (archivo 27 e.e.) mediante la cual emiten **CERTIFICADO DE NO DEUDA dentro de este proceso, toda vez que los interesados en la sucesión cancelaron las deudas u obligaciones tributarias pendientes, razón por la cual autorizan la continuación de este trámite.** Por ello, en los términos del art. 490 ibídem, se entienden cumplidos los requisitos previstos en el artículo 501 inciso 1º del CGP, por lo que hay lugar a continuar con el trámite. Para ello, el Juzgado,

RESUELVE

¹ Que corresponde al avalúo catastral del bien (art 26, numeral 5 CGP)

PRIMERO. FIJAR el día **tres (3) de Noviembre de 2022 a las 9: 00 a.m.**, para que se lleve a cabo la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas dejados por el causante, **VICTORIANO ARCE GARCÍA**.

SEGUNDO. Solicitar a la parte interesada que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia, aporte al proceso certificado de tradición actualizado del bien relicto con M.I. No. 373-16096 de la ORIP BUGA.

El Juez,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



EMERSON G. ÁLVAREZ MONTAÑA

Firmado Por:

Emerson Giovanni Alvarez Montaña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Yotoco - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfce0fc73fb073d52d4fa3d9dd8ec9d75ee1d6f476ec334b4e8e235f09950f42**

Documento generado en 30/08/2022 05:32:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>